

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.

SEGUNDO. – La Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. – El día 14 de marzo de 2024 se aprobó Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, siendo el solicitante con DNI 75914118L, beneficiario de una ayuda de 33.300,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante nueve meses en la empresa ARDAGH METAL PACKAGING SPAIN, SL (en adelante, la Empresa) en Chicago, Estados Unidos, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 18 de marzo de 2024.

CUARTO. – Que, el 1 de abril de 2024, el beneficiario inició sus prácticas en la empresa en España.



QUINTO. - Que, el Órgano Instructor, el día 7 de junio de 2024, recibe comunicación de la empresa a través del buzón gestion.icexvives@icex.es, solicitando un cambio en la sede de las prácticas de Chicago, Estados Unidos, a Braunschweig, Alemania.

SEXTO. - Que, la OFECOME de Dusseldorf ha validado la práctica en la nueva ubicación; y, el 13 de junio de 2024, el beneficiario aceptó la nueva sede y práctica a través de la Plataforma ICEX Vives.

SÉPTIMO. - Que, la modificación se plantea en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 letra a) de las Bases Reguladoras, al verse amenazadas las condiciones del desempeño de la práctica, tal como se indica a continuación:

“1. Las prácticas no laborales deberán ejecutarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:

a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida; o

b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino.”

OCTAVO. – Que, asimismo, el apartado Octavo de la Convocatoria recoge lo siguiente:

“Mientras la formación se desarrolle en España por periodos de más de 30 días, la dotación mensual corresponderá al prorrateo de la dotación fijada para España, hasta un máximo de 90 días, salvo en el caso de retraso en la obtención del visado por causas ajenas al beneficiario.”

NOVENO. – Que, el órgano Instructor ha elevado en fecha 13 de junio de 2024 propuesta de modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que dicha modificación ha sido aceptada por el beneficiario, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo a los Considerandos anteriores.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Modificar, a instancia de la empresa, la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación



y Resiliencia” de 14 de marzo de 2024, tras la comunicación recibida de la entidad ARDAGH METAL PACKAGING SPAIN, SL, en relación con la modificación de la sede de realización de prácticas, de Chicago, Estados Unidos, a Braunschweig, Alemania, y que afecta a la práctica a la que está vinculado el beneficiario con NIF 75914118L, quedando la concesión de la siguiente manera:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
75914118L	18.850,00 €	ALEMANIA - ARDAGH METAL PACKAGING SPAIN, SL	9	3

Los 9 meses de duración de la práctica se distribuyen de la siguiente manera: 3 primeros meses de formación previa en España (dotación brutal anual de 25.000,00 euros), y 6 meses restantes en la sede de la empresa en Braunschweig (dotación brutal anual de 25.200,00 euros).

SEGUNDO. – Modificar el Compromiso suscrito entre el beneficiario, ICEX y la empresa, a fin de incluir las nuevas condiciones de la práctica.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

